

La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXIV.

Precios de suscripcion.—En Almeria 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Viernes 20 de Abril de 1883.

Precios de insercion.—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6 937.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del día 16 de Abril.

Hacienda.—Ley acordando un suplemento de crédito de seis millones de pesetas al capítulo 23 de la sección 7.ª del presupuesto.

Fomento.—Real orden disponiendo que las cátedras de historia natural y agricultura de Puerto-Rico, verifiquen su oposicion ante un solo tribunal, y nombrando las personas que han de componerlo.

Estado.—Lista de las personas agraciadas con condecoraciones por decretos de 8, 12 y 15 de Marzo del corriente año.

Caja general de Ultramar.—Relacion de los pagos que corresponde satisfacer por alcances de los fallecidos del ejército de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y por consiguiente, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos, pueden presentarse en dicha caja á hacer efectivos los expresados créditos.

LAS NUEVAS ACERAS.

Como desde que se inició venimos siguiendo los trámites que vá recorriendo la reclamacion entablada por el concejal de este Ayuntamiento D. Guillermo Cassinello Garcia, contra el acuerdo de la corporacion de que forma parte, por el que se quiere obligar á los propietarios de fincas urbanas de esta ciudad al pago de un impuesto nuevo para costear las aceras de cemento Portland con que ahora trata de sustituir el Municipio las antiguas aceras de piedra costeadas por los dueños de casas, al construir estas, creemos oportuno insertar á continuacion la copia del recurso de alzada que el Sr. Cassinello Garcia eleva al Sr. Ministro de la Gobernacion por no encontrar arreglado á las prescripciones legales el fallo de la Comision Permanente de la Diputacion Provincial en el expediente incoado á virtud de la Exposicion elevada al Cuerpo Provincial por el Sr. Cassinello Garcia.

Aunque el acuerdo de la Municipalidad estuviere conforme con los preceptos de la Ley, adoleciera, sin embargo, del vicio de nulidad de que al adoptarlo se ha prescindido de convocar á la Asamblea de asociados, falta que por sí sola bastaria, tratándose de un gravámen con el que se pretende aumentar las cargas de los contribuyentes, para declarar, volvemos á repetir, nulo y sin ningun valor semejante acuerdo.

Lean nuestros abonados el escrito á que con mucho gusto prestamos cabida en las columnas de nuestro periódico y vean la necesidad de sacudir la indiferencia letal que se ha apoderado de todas las clases, para que sea reemplazada por el patriótico interés que todos los ciudadanos deben tener y sentir para que las corporaciones populares sean la verdadera expresion de la voluntad del vecindario, llevando á su seno personas que miren por el bien de sus administrados y no quebranten las leyes ni aumenten los tributos que pesan sobre los contribuyentes para ejecutar obras de puro lujo que deben costear, si acaso, con los recursos del presupuesto municipal sin

apelar á la creacion de nuevos impuestos.

Dice así la Exposicion:

EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION.

D. Guillermo Cassinello Garcia, abogado y concejal de este Municipio, á V. E. atentamente expone: Que con fecha 5 de Febrero del corriente año, el Ayuntamiento tomó el acuerdo de renovar todas las aceras existentes en esta poblacion, estableciendo las de cemento Portland, y decidiendo que el importe de tres piés de ancho de estas en toda la extension de cada edificio, debia satisfacerse y desde luego procedia obligar al pago de él al respectivo propietario, tomando como fundamento legal aplicable al caso, la R. O. de 10 de Agosto de 1869, y haciendo consideraciones ó reflexiones de conveniencia de la renovacion, así como en cuanto al estado de las aceras actuales que desde largos años han venido poniendo los propietarios al hacer sus edificaciones.

Impugnado por el exponente este acuerdo, en sesion del 19 del mismo mes, no obstante las razones que alegó demostrando la ilegalidad del mismo, por lo que, era de oportunidad anularlo, la Corporacion no accedió creyendo estaba amparado su derecho en la citada resolucion ministerial de 10 de Agosto de 1869.

Ante este resultado, y en legitima defensa de los intereses privados, acudió dentro del plazo legal, ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, interponiendo el oportuno recurso de alzada contra el mencionado acuerdo, con fecha 2 de Marzo: y esta autoridad, previo informe de la Comision Provincial, ha decidido, de conformidad con esta, que procede sostener el acuerdo recurrido, y que por lo tanto los dueños de los prédios urbanos vienen obligados al pago del importe de tres piés de acera en los términos en que la corporacion municipal lo tiene acordado.

Habiéndosele notificado al exponente la resolucion del Sr. Gobernador interino, no ha vacilado en interponer ante V. E. este recurso alzándose de dicha resolucion por crearla fuera de Ley y poco atenta al debido respeto que merecen los legítimos intereses privados.

Con la precedente exposicion de los trámites por que ha pasado esta reclamacion, podria dar por terminados los límites de este escrito, pues que en el expediente, que el Sr. Gobernador acompaña, constan todos los fundamentos legales que pugnan con el criterio que ha presidido para tomar el acuerdo que lo motiva, y aun mas, que la notoria ilustracion de V. E. supliria la falta de razonamientos: mas, aun á riesgo de aparecer insistente, han de repetirse los mismos argumentos y fijarse otros, á fin de que la verdad se haga mas patente y sea tambien mas notoria la deleznable base en que descansa el acuerdo en cuestion, y la marcada injusticia con que el Ayuntamiento impone cargas ó tributos á la propiedad privada, legis-

lando contra las leyes generales del Reino y la Jurisprudencia que merecen acatarse y cumplirse estrictamente.

Es un hecho innegable, Excelentísimo señor, que en las calles de esta poblacion existen aceras de cantería y piedra dura, que se extrae de los montes inmediatos y que con provecho se emplea, desde hace largos años, en esta clase de obras y para la construccion de los edificios.

Esto, acreditado está, por cuanto el Ayuntamiento lo confiesa paladinamente al tomar el acuerdo: lo ratificó el Sr. Alcalde en el informe del recurso al Sr. Gobernador: esta autoridad con la comision provincial, lo ha fijado en su fallo; y es, por último, notorio para todos los habitantes de esta poblacion, y á cuyas pruebas da mayor garantia el adjunto certificado expedido por el Sr. Arquitecto provincial.

Si, pues, las aceras existen, no cabe admitir la mas pequeña duda de que el Ayuntamiento no ha debido ni podido tomar el acuerdo que es motivo de este recurso; por qué no es indiscutible que los dueños de los predios urbanos, están obligados, únicamente, á poner las primeras aceras frente á las construcciones que levanten, y que las sucesivas que exijan el desgaste por el uso, la necesidad del embellecimiento y mayor comodidad y todas las reparaciones ó transformaciones que hacen referencia á una buena policia de las aceras y empedrados, serán de cuenta exclusiva del presupuesto municipal?

Ciertamente, pues la Ley y Ordenanzas municipales y la Jurisprudencia administrativa aplicable al caso, taxativamente fijan y desde luego confirman nuestra tesis de que no puede obligarse á los propietarios al pago del todo ó parte de las obras de conservacion ó de cualquiera clase que en la vía pública se hagan, quedando por lo tanto libres del oneroso tributo que el Ayuntamiento pretende exigirle por haber decidido sustituir unas aceras por otras.

La Ley municipal en sus artículos 72 y 73, y las resoluciones ministeriales, que forman Jurisprudencia, consignadas en las Rs. Os. de 3 de Setiembre de 1866, 7 de Setiembre de 1867 y 15 de Octubre de 1879, dicen, que las obras de conservacion y arreglo de la vía pública, incluyendo desde luego las aceras, sea ó no necesario sustituirlas, son y será siempre de cuenta exclusiva del presupuesto municipal, no pudiendo en ningun caso esta corporacion imponer en todo ni en parte este gravámen á los particulares.

El artículo 127 de las Ordenanzas aprobadas y vigente para este municipio, precisa la clase de piedra que debe emplearse en las primeras aceras, que dice, *serán siempre de cantería sólida y de grano fino, que costeará el dueño de toda obra de fachada exterior*, al hacer la edificacion.

Y como es notorio que han cumplido con esta obligacion, tambien lo es y racional y equitativo que no se les puede molestar mas, que no se

les debe exigir desembolsos y sacrificios á todas luces reprobados.

Continuando el examen de la cuestion en el terreno legal, poco esfuerzo es necesario para demostrar lo inaplicable al caso de la R. O. de 10 de Agosto de 1869, invocada por el Ayuntamiento para fundamentar su acuerdo: pues que habiendo sido dictada con motivo de la alzada interpuesta por varios vecinos de Castellon de la Plana, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento de obligar á los propietarios al pago de tres piés de acera, el Consejo de Estado informó procedia tal acuerdo, por que se trataba del establecimiento de aceras, de ponerlas en los sitios donde no existian, y claro es que se demostraba palmariamente que no habiendo cumplido los propietarios con su ineludible obligacion de costear la primera construccion de esta clase, era procedente que sufragasen su importe.

¿Y se dirá aún que los casos son análogos ó idénticos? ¿Qué los acuerdos de los municipios de Castellon de la Plana y Almeria han tenido los mismos fundamentos y son igualmente equitativos?

Seguramente que no, pues que allí se trataba de construir, de levantar una nueva obra; de poner aceras donde no existian de clase alguna: y aquí lo acordado es renovar, sustituir, reemplazar una cosa por otra, colocar aceras de cemento Portland en los mismos sitios donde las habia de cantería; y en consecuencia, demostrado está hasta la saciedad que la repetida R. O. de 10 de Agosto de 1869 es improcedente para el caso que nos ocupa, y que aún más se vuelve contra él en el hecho de que entre los fundamentos de ese fallo administrativo, se consigna la muy repetida y sana doctrina de que siempre que se trate de sustitucion de aceras y demás obras en la vía pública, su importe será de la exclusiva cuenta del presupuesto municipal.

Ahora bien, entrando en otro orden de consideraciones, pasemos á examinar las razones de conveniencia alegadas en el acuerdo, en el informe de la alcaldia, con motivo del recurso al Sr. Gobernador (publicado en un periódico de esta localidad) y en el fallo de esta autoridad al mismo.

Dicese que con la sustitucion de aceras acordada ganan mucho en belleza los edificios y se proporciona mayor comodidad al vecindario para el tránsito.

Razones son estas tan elementales que nadie las negará su aceptacion. Pero no podemos resistir al deseo y casi necesidad de hacer la merecida crítica de los *considerandos* fijados por la Comision Provincial aceptados íntegramente por el Sr. Gobernador para su fallo.

Fijase en el primero de ellos el hecho innegable de que al acordar el Ayuntamiento que las aceras sean de cemento Portland, determina una nueva construccion diferente de las antiguas de cantería. Y bien ¿qué fundamento legal ni qué consideracion es esa que diga poco ni mucho en el terreno del derecho en favor

del acuerdo? Si con ello se ha querido demostrar que la nueva obra es distinta á la antigua, ocioso ha sido el estamparlo, pues solo las palabras lo demuestran palmariamente.

Mas peregrino es el 2.º considerando en el que se asegura que con las nuevas aceras adquieren los edificios, *solidez y seguridad, aumentándose por ello el valor de los prédios urbanos, beneficio que solo reportan los propietarios, teniéndose por tanto*, los desembolsos que se les piden, como *gastos reproductivos*.

Ante esta afirmacion, cabe como lógica consecuencia la de que todo edificio por ruinoso que se halle, con las aceras de cemento Portland ha adquirido el salvo-conducto de seguridad, ya tienen garantida su existencia y bien pueden los propietarios dormir con toda tranquilidad que sus fincas tienen ya tal solidez que no necesitan reparacion alguna.

Mas, si donosos son los citados *considerandos*, lo son aún mas los dos siguientes de que *nadie debe enriquecerse con perjuicio de otro y que si los propietarios de edificios colindantes á la via pública no abonasen la cantidad que correspondiese á los tres pies de acera de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 5 de Febrero último se enriquecerán con perjuicio de los intereses municipales*.

¡Qué equivocacion tan lamentable! ¡Qué inoportunidad en la aplicacion de principios jurídicos-morales á una contienda legal de suyo tan sencilla y de cuyo éxito no puede dudarse!

Porque ¿qué aplicacion puede tener tan sano principio al caso que nos ocupa, cuando solo se trata de averiguar si las leyes consienten que los municipios impongan al dominio privado, nuevamente, obligaciones que han cumplido?

Y sostener que si los propietarios no acceden ó no son compelidos al cumplimiento de lo mandado por el Ayuntamiento, se enriquecerán con perjuicio de los intereses municipales, es pretender que esa corporacion es una entidad que no tiene relacion alguna con sus administrados, es, en definitiva, la negacion mas completa de la mas elemental verdad, que los municipios deben su existencia económica exclusivamente á los impuestos que satisfacen los habitantes del término municipal, y que en consecuencia esas entidades tienen el deber ineludible de velar con esquisito celo y hacer todo aquello que redunde en provecho del bien público.

Aceptando la rechazada doctrina surge tambien como lógica consecuencia la de que los contribuyentes no pueden eludir el pago de cualquier carga ó tributo que los ayuntamientos acuerden, para atender á un determinado servicio, aunque se acredite que en los presupuestos hay fijadas especialmente cantidades bastantes para cubrir esos mismos servicios; resultando claramente, que la tributacion no obedece á un plan científico, que los presupuestos no son una verdad económica, y lo que es aun mas grave, que los contribuyentes satisfacen dos veces los impuestos.

Y aquí es de oportunidad exponer, en confirmacion á lo consignado, que esta Corporacion municipal tiene fijada en su vigente presupuesto la importante suma de 47.957 pesetas y 44 céntimos de otra para el exclusivo objeto de la conservacion, reparacion y sustitucion de las aceras y empedrados; lo que se demuestra en el ad-

junto certificado expedido por el señor Contador del Municipio, y dicho se está, que siendo mas que suficiente la mencionada suma para los servicios y obras á que se dedica, es altamente injusto pretender que los propietarios sufraguen el importe de las aceras de cemento Portland que se construyen en reemplazo de las de cantería.

Otra circunstancia digna de tenerse en cuenta, es que el Ayuntamiento acordó en 18 de Diciembre último subastar las obras, por tiempo ilimitado, para la construccion de las aceras del cemento Portland, habiéndose efectuado el remate en 13 de Enero del corriente año.

Con esto se ha concedido la exclusiva al rematante, perjudicándose en mucho el Municipio, pues que ha cerrado la puerta á mejores licitaciones para el porvenir, al no dar al contrato un limite preciso.

Y querer que los propietarios desembolsen los gastos de estas obras y acepten como bueno ese contrato, dando con ello pingüe ganancia al destajista, es una exigencia harto inadmisibile, pues que si pudiesen ser obligados á sufragar en todo ó en parte el valor de la nueva obra, ellos buscarian los medios de cumplir su cometido en forma, y que les fuese menos dispendioso que lo es con las condiciones del contrato.

Resulta además, que con la obligacion que el Ayuntamiento fija á los propietarios, impone á estos un tributo ya satisfecho bajo el concepto del recargo establecido sobre las cuotas de contribucion que al Estado satisface la riqueza urbana; y por último que siendo necesaria, segun el art. 31 de la Ley Municipal, la concurrencia de los vocales asociados á los concejales que forman la Junta Municipal, para votarse impuesto, y habiéndose omitido tan importante trámite, es visto que carece de las formalidades legales que constituyen su esencia.

Sintetizando todo lo espuesto, resulta:

1.º Que este Ayuntamiento acordó en 5 de Febrero del corriente, año renovar ó sustituir las aceras de esta poblacion poniéndolas de cemento Portland y que procedia obligar á los propietarios de los predios urbanos á que abonasen el importe de tres pies de las mismas en toda la longitud de cada edificio.

2.º Que contra esto alegó el exponente los fundamentos legales que lo prohiben, y despues interpuso recurso dealzada ante el Sr. Gobernador, que fué desestimado.

3.º Que por este resultado entabla el presente, esperando que vuerencia se digne revocar el fallo y acuerdo que lo motiva.

4.º Que es innegable no puede hacerse efectivo dicho acuerdo por que los artículos 72 y 73 de la Ley Municipal, el 127 de las Ordenanzas y las Rs. Os. de 3 de Setiembre de 1866 y 7 de Setiembre de 1867 y 15 de Octubre de 1879, fijan como de la exclusiva competencia del presupuesto municipal las obras que se hagan en la via pública, incluso las aceras, cuando las primeras fueron puestas por los propietarios.

5.º Que no es aplicable la Real Orden de 10 de Agosto de 1869, invocada por el Ayuntamiento, pues el caso que la motivó es completamente distinto al que nos ocupa.

6.º Que el fallo del Sr. Gobernador es inaceptable, por cuanto los considerandos ó fundamentos no son pertinentes ni resuelven la cuestion legal que se ventila.

7.º Que el Municipio tiene en su

presupuesto consignada y para ello dedicada, cantidad bastante para cubrir holgadamente el importe de las obras de que se trata, y no es en consecuencia equitativo obligar á la propiedad privada á contribuir á un servicio que pertenece solamente á esa Corporacion.

8.º Que con el acuerdo mencionado resulta que el Ayuntamiento ha votado un impuesto sobre la riqueza urbana, que ya lo satisface al Municipio, pues que cobra el 18 por 100 que la ley de Presupuestos le permite, sobre las cuotas que el Tesoro Público percibe por la contribucion territorial.

9.º Que para crear ese arbitrio ó impuesto se ha cometido la notable infraccion ó incumplimiento del artículo 31 de la vigente Ley Municipal, que prescribe la concurrencia de los vocales asociados á los Sres. Concejales que forman la Junta Municipal, en el tiempo que en la misma Ley se ordena.

En virtud á lo manifestado: Suplico á V. E. se digne admitir este recurso, y aceptándolos, como legales que son, todos los fundamentos espuestos, revocar el fallo del Sr. Gobernador. y en consecuencia el acuerdo de este Ayuntamiento; prohibiendo á esta Corporacion toda accion contra los propietarios de fincas urbanas, para el pago de los tres pies de acera, por la sustitucion acordada de las mismas; consignando una vez mas la repetida doctrina, de que las obras de conservacion ó sustitucion que en la via pública se hagan, referentes á aceras y empedrados, son y serán de la exclusiva cuenta del Presupuesto municipal.

Gracia que espera merecer de la notoria rectitud é ilustracion de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Almeria 16 de Abril de 1883.—
Guillermo Cassinello.

CARTA POLÍTICA.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

Madrid 16 de Abril de 1883.

La actitud del Sr. Gonzalez Fiori es el tema principal que se debate en los círculos políticos, dando origen á esto en primer lugar, que hoy como lúnes no se ha publicado *La Izquierda Dinástica*, y por lo tanto no sabemos á ciencia cierta si las cosas se han arreglado como dicen los unos, ó estan desarregladas como aseguran los otros. Ayer tarde se dijo por personas formales que el Sr. Mártoz, encargado del papel de amigable componedor, habia salvado las diferencias, bajo la base de que el gobierno retirase las denuncias presentadas contra la publicacion que dirige el señor Fiori, y este á su vez abandonara la idea de explicar su anunciada interpelacion; pero hé aquí que anoche y con referencia al interesado, se mantuvo la tesis contraria, ó sea de que los esfuerzos del Sr. Mártoz habian sido perfectamente inútiles, toda vez que ni el Sr. Fiori queria transigir ni el Sr. Romeron Giron admite que se retiren las denuncias. ¿Por dónde acabarán estas misas? No lo sé; pero es el caso que la interpelacion debió hacerse el sábado, que luego se anunció para hoy lúnes, y que á estas horas no ha tenido efecto, por mas que aún no sea tarde, mas todavía no se entró en la órden del dia.

El Real Decreto referente á contribuciones ha surtido buen efecto por regla general, pues abrevia las clasificaciones hechas por el Sr. Camacho para los pagos. De hoy más en adelante, habrá pueblos que paguen el 16 por 100 y que paguen el 21, pero sin dar lugar la diferencia á los trastornos habidos, ni á los padrinazgos que hasta ahora fueron el pan nuestro de cada dia.

Respecto á política en general, no sé que decir: en la apariencia vivimos en el mejor de los mundos habitados: los ministeriales creen durar en el poder una eternidad, los izquierdos suponen que en breve serán llamados al poder, los conservadores piensan ser el tercero en discordia que se ha de chupar la breva, y hasta los republicanos se las cuentan por muy felices. Todos por

lo tanto estan muy contentos. ¿Si estaremos en Jauja sin saberlo?

La sesion continúa en medio del mayor indiferentismo imaginable. Preguntas de escaso interés y peticiones de poca monta: hé aquí todo lo que ocurre en el Salon de Sesiones. En el de Conferencias se ven los abonados á diario, estribando las conversaciones sobre *irregularidades* de cierta monta, que mejor estarian en los tribunales ordinarios que en boca del público que si bien mete ruido, no llega á depurar la verdad ni á castigar el delito, caso de haberlo.

Al cerrar esta, no se encuentra en el Congreso el Sr. Gonzalez Fiori.

«Ayer dijiste que hoy
y hoy me dices que mañana, etc.»

Suyo

X.

NOTICIAS GENERALES.

Dice el *Diario de Cádiz* que en Grazalema ha caído en poder de la justicia un sugeto que trató de asesinar con un cuchillo al juez municipal de dicha poblacion y á su señora, cuando regresaban de dar un paseo.

Tambien ha sido preso en Alcalá de los Gazules otro sugeto autor de incendios en pueblos de la provincia.

Segun dicen los periódicos de Valencia parece que en aquella capital se han presentado algunos casos de trinquina, añadiendo que los guardas de la Alameda y sus familias se encuentran atacados de dicha enfermedad, por haber comido unos embutidos que compraron hace algunos dias.

Son ya tres, que sepamos, los presidentes de diputaciones que han renunciado el sueldo que se les habia fijado en concepto de gastos de representacion: los de Barcelona, Valladolid y Zamora. En estas cuestiones no es de temer el contagio.

Un colega anuncia que muy en breve volverá á subir el precio de la carne, á lo cual seguirá, como es natural, la subida de los demás artículos de primera necesidad.

Si así fuera, contra la liga de los abastecedores entablamos la liga de la abstinencia. Nos comprometemos todos á comer menos carne ó á no comer ninguna.

En cartas particulares que hoy recibimos de Filipinas, nos dicen que allí se es perabacon anhelo la llegada del general Jovellar, porque allí la desmoralizacion ha cundido bastante; y el respeto de los indios á los castellanos principiaba á relajarse; lo cual los hombres previsores ven con zobra.

Por de pronto, el Sr. Molins, general segundo cabo, no bien llegó á Manila prohibió el cohardique; juego en que los indios han llegado á pervertirse mucho.

Malas impresiones traen éstas cartas de la administracion del general Primo de Rivera.

El astrónomo señor Yagüe, conocido por el *Zaragozano*, hace un pronóstico terrible para el mes de mayo. Por vientos; por frios, por nieves ó por grandes tempestades dice que se perderá la mayor parte de las cosechas, no sólo en España, sino en casi toda Europa. Lo único que faltaba.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Y DERECHOS DEL ESTADO.

(CONTINUACION.)

Los individuos que componen los gremios que á continuacion se expresan, se presentarán en el dia y hora que se marcan, en la Administracion de Contribuciones y Rentas, para el nombramiento de síndicos y las dos terceras partes de clasificadores que corresponden.

DÍA 21.

Vendedores por menor de harinas de todas clases, nueve y media id.

Id. de azulejos y baldosines finos, once id.

Id. de gergas, alforjas, costales y demas tegidos de cáñamo, diez y media id.

Id. de sal al por menor, once id.

Establecimientos en que se compra y se vende calzado y que además se hace á la medida, once y cuarto id.

Casas de huéspedes que paguen de alquiler 750 pesetas, doce id.

Establecimientos de quincalla en portal que venden bisuteria fina, doce y media id.

Paradores y mesones, una tarde.

Tiendas de gorras de todas clases, una y media id.

Vendedores por mayor de paja cortada dos id.

Id. de teja, ladrillo, cal y yeso, dos y media id.

Alquiladores de pianos y otros instrumentos de música sin venta de ellos, tres id.
 Especuladores en calzado, tres y media id.
 Establecimientos en que se venden y componen armas de fabricacion nacional, cuatro id.

BOLETIN OFICIAL
 del día 17 de Abril de 1883.

Dirección general de Instrucción militar.—(Continuación).
Gobierno de provincia.—Registros de minas por D. José Riancho y D. Francisco de Paula Mora.
Diputación provincial.—Extracto de las sesiones verificadas en los días 6 y 7 del corriente mes.
Gefatura de minas.—Relacion de las operaciones facultativas que se practicarán por esta dependencia en término de Ohanes, desde el 3 al 10 del actual.

VARIEDADES.

A AYAYA.

Si llega al sepulcro frío
 De este mundo algún rumor
 Si despierta con dolor,
 Yerto el cadáver sin brío,
 Ya extinto su poderío,
 Pues quiso fiera la suerte
 Que en los brazos de la muerte
 Cayera el cuerpo sin vida
 Mientras el alma perdida
 En pura luz se convierte.

Si traspasando el helado
 Muros que cubre la fosa,
 Llega un recuerdo y se posa
 Junto al frío y abandonado
 Montón de polvo sagrado
 Ea que iracunda convierte
 Al humano ser, la muerte,
 Dejando del mas bizarro
 Solo un puñado de barro
 Por capricho de la suerte.

Si es cierto que al concluir
 La existencia, á todo ser
 Cuanto aquí pudo querer
 Vuelve; interrumpe el dormir
 Profundo que trae el morir
 Y con doliente quebranto
 Le dice entre amargo llanto.
 Cual un eco de la vida
 A la forma estremecida
 Que espere y no sufra tanto.

Ayala, poeta gigante
 Cuya existencia ha acabado
 Por que á su seno ha llamado
 Dios, tu espíritu que errante
 Cruzaba el mundo anhelante,
 Despierta: un pueblo te aclama,
 España entera tu fama
 Vé con orgullo: la gloria
 Va ya unida á tu memoria
 Y ambas la patria proclama.

Rige al humano destino
 Y alcanza á toda la grey
 Igual suerte é igual ley,
 Que todos un mismo sino
 Por un mandato divino
 Tuvieron desde el nacer
 Sin que ciencia ni saber
 Pudieran nunca impedir
 Que fuera fin el morir
 Y necesidad, querer.

Pero tú, Ayala, rompiste
 Esta igualdad soberana
 Pues con tu mente galana,
 Con tu ingenio grande y triste
 Dar vida y forma pudiste
 Palpitante y con anhelo,
 Elevándote hasta el cielo
 Mezclando sombras, colores,
 Armonías, dudas y flores,
 A la imagen de *Consuelo*.

(Remitido)

GACETILLAS.

Inventario.—En la última sesión celebrada por la Diputación Provincial de Granada el Sr. Rada ha presentado una proposición pidiendo que en el término de quince días, los directores de los establecimientos de Beneficencia, con la intervención de los diputados inspectores de los mismos, inventarían todos los objetos que se hallen bajo su custodia, consignándose también en los inventarios las altas y bajas que resulten por adquisiciones y desperfectos respectivamente.

A tropello.—Tenemos noticias de que al llegar á Tahal el Comisionado de apremio enviado por esta Delegación de Hacienda, ha sido objeto de un atentado cobarde, siendo los autores una turba de criminales, resultando el Sr. Zimbardo, que así se llama el Comisionado, con una herida de gravedad producida por el disparo de un arma de fuego.

Se dice que entre los agresores se hallaba un hermano de un Diputado provincial.
 El Sr. Delegado D. Mariano Altolaquíre debe ya tener conocimiento de este delito y esperamos que lo comunique al Presidente de la Audiencia de lo Criminal á cuyo territorio pertenezca Tahal, pues parece que nadie ha dado cuenta á la autoridad judicial de este conato de asesinato, por miedo á los *amos del pueblo*, como los caciques se titulan, que tienen cohibidos y aterrorizados á aquellos vecinos.
 Si recibimos mas detalles de este suceso los participaremos á nuestros lectores.

Milagro, milagro.—Leemos en nuestro apreciable colega *La Crónica Mercantil* de Valladolid:
 Consignada en presupuestos una cantidad respetable para gastos de representación del presidente de la Diputación provincial y defendida la partida con singular empeño, fué rechazada por el Sr. D. Eustaquio de la Torre, que debía percibirla, hasta el extremo de indicar que renunciaría al cargo si no se accedía á su pretensión, accediendo, por fin, los señores diputados á lo que solicitó su presidente.

Estos ejemplos de desinterés son poco frecuentes en los tiempos que corremos, y por esta razón obligan mas y mas á los que, haciéndose intérpretes de la opinión pública, están en el caso de darlos á conocer; aplaudiendo por nuestra parte al Sr. Don Eustaquio de la Torre por lo que acaba de realizar en una de las últimas sesiones celebradas por la corporación provincial.

También el presidente de la Diputación provincial de Barcelona ha renunciado á la cantidad que para gastos de representación le habían concedido sus compañeros. Quien de tal suerte se ha conducido se llama don Antonio Masaró. Con ese solo hecho demuestra que ha ido á la Diputación provincial, no en busca de pingüe destino, sino para cumplir el mandato de sus electores; no para mejorar sus intereses, sino para mejorar los intereses de la provincia. De esa suerte obran los que no hacen de la política granjería; los que quieren obtener como única recompensa á sus esfuerzos, la gratitud de los pueblos.

Toda la prensa de Barcelona ha elogiado grandemente el acto de desinterés ejecutado por el presidente de la Diputación. Tiene razón sobrada; pues no acostumbramos nuestros políticos á ejecutar cometer esos actos.

Catástrofe.—Los periódicos de San Petersburgo dan cuenta de una terrible catástrofe ocurrida en la ciudad de Revel, sobre el golfo de Finlandia.

Mas de 2.000 espectadores asistían á una representación teatral, cuando súbitamente se oyó una fuerte detonación que dejó la sala á oscuras.

Inmediatamente se trajeron luces, y entonces los recién llegados pudieron presenciar un espectáculo horroroso.

Más de cien cadáveres yacían tendidos en el suelo, sobre los cuales circulaban gran número de personas que en la precipitación de la fuga dejaban oír lúgubres lamentaciones y gritos espantosos.

A pesar de la rapidéz y actividad que desplegaron las autoridades y demás personas, no se ha podido lograr gran cosa, pues el número de cadáveres es sumamente crecido.

La catástrofe ha sido producida por el mal estado en que se hallaban los tubos del gas.

Resuelto el problema.—Hemos tenido ocasión de examinar con detenimiento el nuevo embase para uva que se halla al público en el *Café Universal*, y á la vez oído la opinión de comerciantes dedicados á este negocio y parece ser que por 8 rs. se obtiene un embase con las condiciones que se pueden desear.

El privilegio consiste en el embase de madera de pino cubada en forma cilíndrica, aunando los cuatro flejes á el costado y cubiertas del barril de una manera sencilla, pero de tal resistencia que aun cuando por efecto del mal trato que reciben en la riba del mercado inglés falsean uno á los tres aros, siempre quedaria el costado y las tapas unidas, lo cual ofrece las seguridades apetecibles al comercio.

La misma emporronadora puede en el momento de preparar el fruto dentro del embase tapar pronto, sencillo y seguro sin que tenga que intervenir mas operario, lo cual es una economía y nos atrevemos á manifestarlo á los parraleros que estan de enhorabuena.

Hay quien dice que ya se piensa por ahí en las próximas elecciones municipales.

Con las pasadas lluvias van fructificando las s-millas y han de cuajar.
 ¡Qué hermosa cosecha de concejales nos espera!

Peluquería.—El conocido maestro peluquero Don José Quesada que tenia su establecimiento en la puerta de Purchena lo ha trasladado á la calle de la Glorieta, en los bajos del Hotel Tortosa, teniendo el gusto de participar al público que puede ofrecerle todas las mejoras mas recientes de su arte en su expresado gabinete.

D. E. P.—Ha fallecido el joven D. Ma-

riano Alvarez Bustos, hijo de nuestro apreciable amigo D. Mariano á quien enviamos, así como á sus hermanos y demás familia, la expresion de nuestro sentimiento.

Prevención.—Para cerciorarse de la legitimidad del Agua Florida de Murray y Lanman debe hacerse el siguiente indispensable exámen: obsérvese contra la luz cualquiera de las fojas del panfleto ó cuadernillo impreso que sirve de envoltorio á cada botella y búsquese las palabras Lanman y Kemp, Nueva York, estampadas en el papel en letras transparentes. Esta es la prueba comercial de que el artículo no es falsificado siéndolo, por tanto, toda vez que dichas palabras no aparecieren en la forma y lugar referidos.

Esta contraseña se estiende también á todas nuestras demás preparaciones pues el papel usado para los impresos que acompañan á cada frasco ó botella es el mismo y lleva en cada hoja nuestra firma en letras transparentes. Lanman y Kemp, Nueva-York.

Otro mas.—En la calle de Múrcia número 49 se ha abierto un nuevo establecimiento de bebidas de la clase mas superior de Albuñol, donde encontrarán las personas que lo visiten el mas agradable neotar y agrado en el dependiente del establecimiento.

En la puerta de dicho establecimiento hay colocado un rótulo que dice:

A MIS AMIGOS.

Efemérides.

20 de Abril de 1862.

Hoy cumplen 21 años de la segunda inauguración del gran teatro del Liceo de Barcelona.

Por una rara coincidencia, los acontecimientos mas notables de este coliseo han ocurrido en el trascurso del mes de Abril.

En 27 de Abril de 1838 se inauguraron las clases de declamación y música del liceo barcelonés, fundado por una sociedad particular en el ex-convento de Montesión; en 12 de Abril de 1844, se acordó por la misma sociedad la construcción de un gran teatro en el terreno que fué convento de trinitarios; en 23 de Abril de 1845, se colocó la primera piedra; en 4 de Abril de 1847, se verificó la inauguración del nuevo Coliseo; en 9 de Abril de 1861, un voraz incendio destruyó en dos horas aquel grandioso templo del arte, en 18 del mismo mes, sobre las ruinas, humeantes todavía, se acordó su reconstrucción, y en 20 de Abril de 1862 se inauguró de nuevo el gran teatro.

Juan Cristóbal Danner, constructor de instrumentos músicos, alemán, inventor del clarinete; nació en Leipzig el 13 de Agosto de 1655 y falleció en Nurebeg el 20 de Abril de 1707.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMERIA.

Consiguiente á lo acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día nueve de los corrientes, el día veinte y seis del propio mes tendrá lugar la segunda subasta para el aprovechamiento de la piedra sobrante que resulte por consecuencia de las nuevas aceras de cemento Portland que se estan construyendo en las calles de esta capital, bajo el tipo y condiciones reformadas que se hallan de manifiesto desde este día en esta Secretaría Municipal para conocimiento de las personas que gusten examinarlas; y cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en el indicado día ante la Comisión respectiva, á la una de su tarde.

Almeria 16 de Abril de 1883.—El Alcalde Juan Lirola.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Miguel Garcia Lopez.

PLOMOS.

Londres 14 de Abril 4:30 tarde.

Linares 14 id. 9:30 mañana.

Sin alteración los plomos.

Español sin plata. 13- 5-0

Id. con plata. 13- 0-0

Plata. P. 50 5/8

James y Shakspeare.—LONDRES.

SECCION RELIGIOSA.

Santo del día.—Santa Ines de Monte Pulciano.

La corte de Maria visitará á Nuestra Sra. de los Dolores en Santiago.

En la Catedral á las 8 misa de prima y despues de terciá misa conventual.

En las demas Iglesias á la oración rosario.

SECCION MARITIMA.

Nota de los buques entrados en este puerto el día 17 y los despachados en el mismo

ENTRADOS.

De Oran, vapor Rosario.

De Málaga, id. Barambio.

De Málaga, escampavía (guerra) Gamo.

DESPACHADOS.

Para Cartagena, vapor Barambio.

ANUNCIO.

Se alquila el piso principal de la Casa Calle de Arraez número 2, antigua Panadería de D. José Soría. En el piso bajo informarán de precio y condiciones, y en cuyo local se ha establecido una nueva panadería en la que se vende pan pinchado superior.

Bombas inglesas.

En los talleres de fundición de los Sres. Sierra y Romero, calle del Arsenal número 48, se ha recibido un variado surtido de bombas, que por proceder directamente de las fábricas de Inglaterra, se venden á precios baratísimos.

En la misma fábrica se compra hierro colado viejo, bronce y otros metales, que se pagan á buenos precios.

NAUFRAGIOS.

El domingo próximo 22 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de los herederos de Chasserot, la subasta voluntaria del casco y efectos salvados del laúd «Jóven Teresa» que encayó en esta playa en la madrugada del día 12 de los corrientes, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Garrucha 15 de Abril de 1883.

Los armadores.

BOMBAS.

En el almacén de hierro de D. Francisco Sanchez, calle de las Huertas, se ha recibido un magnífico surtido de varios sistemas.

Aviso á los consumidores.

En el almacén de los Betunes, frente al muelle de la Reina, se ha recibido una partida de varas de adelfa para barriles á precio muy arreglado.

ANTON PERICON W.

Queremos hacer un bien á nuestros lectores recomendándoles diariamente el selecto vino de Jerez de fama universal, conocido con el nombre de Anton Pericon W, especialidad de D. Manuel Morales Ramirez vecino de Jerez de la Frontera. Este higiénico vino se consume hoy en las mesas de gran tono, con preferencia á los Burdeos, por carecer en absoluto de alcohol agregado, pues si bien fortalece el estómago por su mucha vejez, no ataca y lo recomiendan los médicos por las buenas propiedades que posee.

Se vende en casa de D. Gerónimo Abad, plaza de San Sebastian, que ha tomado la exclusiva en esta ciudad.

MADERAS.

En los almacenes de don Julian Gimenez se realiza una gran partida de la clase roja mas superior al precio de 19 reales tablon de 5 varas. Los hay de todos largos.

A los mineros.

Dirigirse á D. José Salvador Andrés en el pueblo de Bentarique para dinamitas superiores, cápsulas, mechas ó cefres de cordón é impermeables, y pólvoras de todas clases.

TEATRO CALDERON.

GRAN COMPAÑIA DRAMATICA

BAJO LA DIRECCION DEL EMINENTE ACTOR

DON ANTONIO VIGO.

Funcion para hoy viérnes 20 de Abril de 1883.

(14 DE ABONO.)

1.º Sinfonia.

2.º El drama en 3 actos:

EL ALCALDE DE ZALAMEA,

3.º La pieza en un acto:

Roncar despierto.

A las 8 y media A 3 rs.

ALMERIA.

IMP. DE LA CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO DE AVISOS.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY

PILDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demás remedios para curar los desórdenes de hígado y del estómago para purificar la sangre, y para regularizar la acción del corazón y de los riñones. La debilidad tanto física como mental, proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero es fortalecido con el uso de las maravillosas Píldoras Holloway, las cuales restablecen la digestión, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse así los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar es germen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

UNGUENTO HOLLOWAY

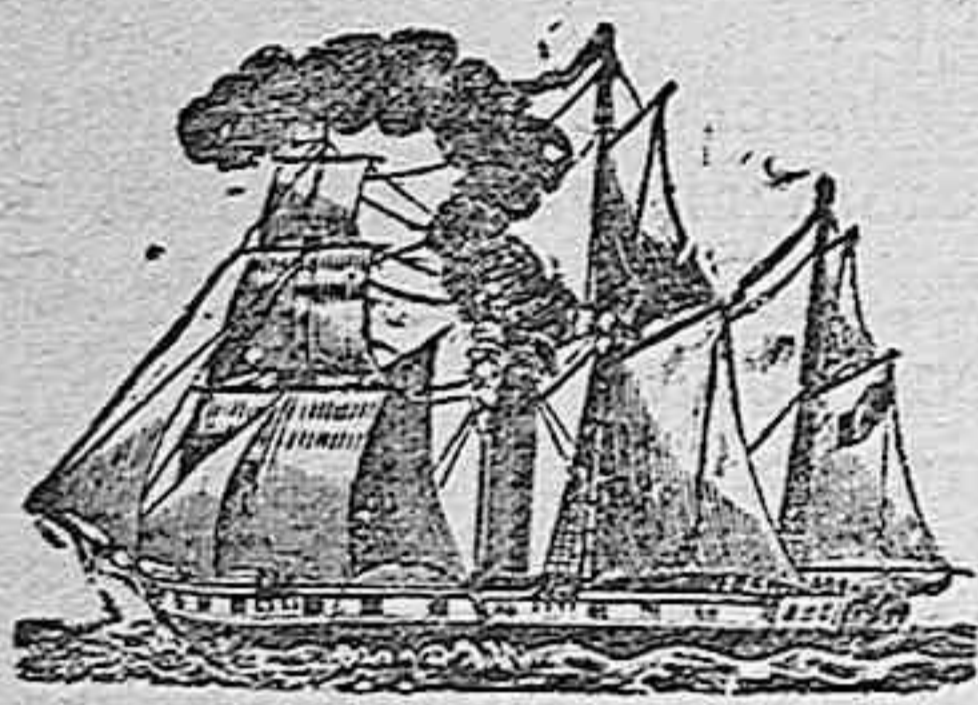
El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tina, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toser, constipados, bronquitis, asma, palpitación del corazón, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que desde momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital echa toda partícula morbosa.

Las cajas de Píldoras y botes de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones españolas relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo en y por su propietario el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

En Almería, Gomez Talavera.

VAPORES PAQUETES DE LA COMP. GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS



SERVICIO REGULAR MENSUAL DE

BARCELONA A MANILA

EN 30 DIAS CON ESCALA EN Port-Saïd, Suez, Aden, Punta de Gales y Singapore.

VAPORES DE LA COMPAÑIA.

tons. ins. de desplazamiento

Isla de Luzon . . .	300
< > Mindanao . . .	8.100
> > Panay . . .	7.700
> > Cebu . . .	7.700

El magnífico vapor de gran velocidad.

Isla de Panay.

Saldrá de Cádiz el 10 y de Barcelona para Manila el 15 de Abril, admitiendo carga pasajeros para dichos puntos y escalas intermedias.

Precios del pasaje: 1.ª 1.725 pesetas. 2.ª 665

Los señores pasajeros encontrarán espaciosos y bien ventilados alojamientos, para estos vapores han sido construidos expresamente para el servicio á que se les destina. Hay baños y cuantas comodidades puedan apetecerse en los climas que han de navegar.

Los trasbordos se hacen en Barcelona.

Para más detalles pueden dirigirse á los Sres. M. Ruiz Reyes é hijo.

LA AMUEBLADORA

Almacén y taller de muebles de todas clases de maderas finas. Especialidad en espejos, cuadros, molduras, galerías, portiers y cortinajes. Fábrica de objetos para viaje de Jaime Batlles Benitez, 7, calle Real, núm. 7, Almería.

Este acreditado establecimiento único en la capital, no necesita elogios ni recomendaciones. Por sus condiciones de uno de los primeros en su clase.

Visitarlo y hallareis un buen y variado surtido de muebles de gran gusto, sólida construcción, perfección y al mismo tiempo baratos como nunca conocidos en sus precios.

También encontrareis un nuevo y

VAPORES CORREOS.

DE LA

Compañía Trasatlántica.

(ANTES DE A. LOPEZ Y C.ª)

Servicio para Las Palmas, Gran Canaria, Puerto-Rico, Habana y Veracruz.

Servicio para Colon y Pacifico.

Los vapores que salen los días 4 de Barcelona y 10 de Cádiz admiten carga y pasaje para las PALMAS (Gran Canaria) y VERACRUZ.

Los que salen los días 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 2 de Santander y el 21 de Coruña, en las zando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinación con el ferrocarril de Panamá y líneas de vapores del Pacifico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

Litoral de Puerto Rico.—San Juan de Puerto Rico, Mayagüez, Ponce y Aguadilla.

Litoral de Cuba.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

América Central.—Sabanilla, Colon y todos los principales puertos del Pacifico, como Punta Arenas, San Juan de Sur, San José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

Norte del Pacifico.—Todos los puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

Sur del Pacifico.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaíso como Buenaventura, Guayaquil, Payat Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaíso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por adultos de lujo.—Rebaja por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera preferente con mas comodidades á pesos 50 para Puerto Rico y 60 pesos para Habana.

Los billetes y conocimientos se darán hasta el 25 del corriente.

alegante surtido de oleografías y molduras para cuadros con un 30 por 100 de rebaja de sus precios corrientes.

LA MEJOR DEL MUNDO.

MAQUINAS PARA COSER

FABRICADA POR

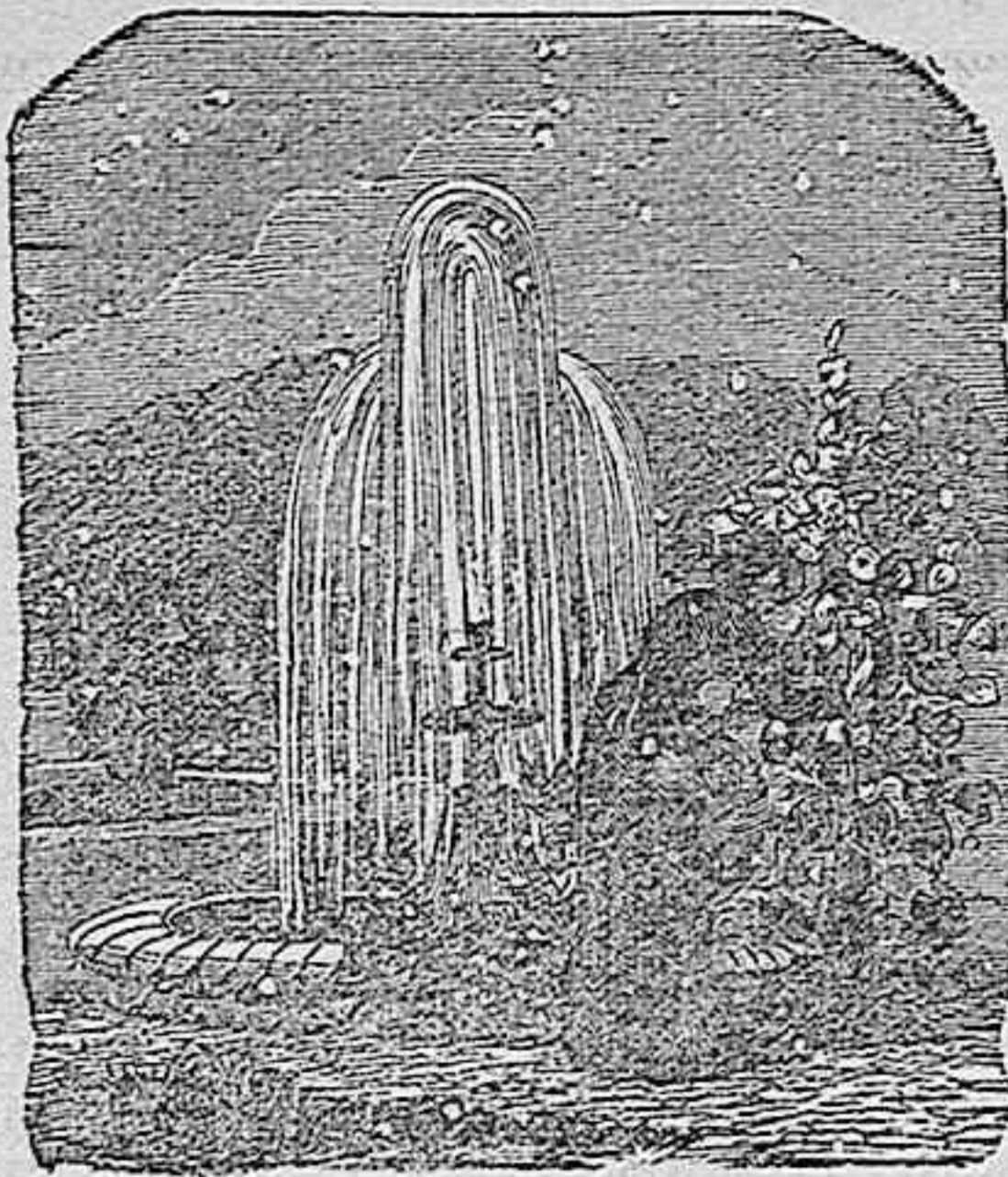
WHITE SWING MACHINE C.ª

Cleveland E. U.

La Máquina white, es universalmente reconocida como la mejor en su clase por su especial y esmerada construcción, sencillez de su mecanismo y extraordinaria ligereza de sus movimientos, pues la Señorita mas delicada puede operar en ellas sin que le produzca el menor cansancio.

Depósito en Almería: Calle Real, establecimiento de los Sres. Hijos de M. Sicilia.

EL PERFUME UNIVERSAL.



AGUA FLORIDA

de MURRAY y LANMAN.

La preparación mas exquisita y refrigerante que se conoce para el Tócaor, el Zafuelo y el Baño.

Preparada solamente por sus propietarios.

LANMAN y KEMP, Nueva York, y de venta en todas las Perfumerías y Boticas.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y Compañía, Barcelona.

POBREZA DE LA SANGRE VINO DE BELLINI

con QUINA y COLUMBO

Este VINO fortificante, febrífugo, antinervioso, cura las Afecciones escrofulosas, Fiebres, Nevroses, Palidez y regulariza la Circulación de la Sangre; conviene especialmente á los Niños, á las Señoras delicadas y á las Personas debilitadas por la edad, las enfermedades ó los excesos. — Precio: 24 REALES. Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno francés y a firma de J. FAYARD. Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

Madrid Agencia Sordo 31.

TOMAS TERRIZA GOMEZ

Marin 16.

Recomienda al público la grasa para limpiar dorados que tan buenos resultados está dando.

Ademas he recibido todos los artículos de verano en salones castores, gomas mates y charoles.

LOMBRIZ SOLITARIA

Curación cierta en dos horas, con los **Globulos Secretan**, farm. laureado. Único remedio infalible, adoptado por los hospitales de Paris. Exitos infalibles. Los **Globulos Secretan** expelen tambien todas las lombrices sin escepcion, parásitos del hombre y de los animales domesticos.

NOTA. El gran éxito de los **Globulos Secretan** ha promovido la creación de productos similares, muy malos y que deben evitarse con el mayor cuidado.

En Almería, Gomez Talavera.

A COMPRAR.

En el acreditado establecimiento de los Sres. J. ORTA y C.ª se expende el rico queso de bola fresco, manteca de Hamburgos, y el sin rivar café, molido á vista del comprador. Chocolate de 3 á 12 reales libra de su acreditada fabricación. Biscochos de Mallorca cortados, á 5 reales libra.

43 Tiendas 43.—Frente al establecimiento de los cuadros.

BASTONES.

En el establecimiento de D. Gerónimo Ramirez, calle de las Tiendas núm. 35 se ha recibido un surtido inmenso tan variado y bonito que lo mas exigentes encontraran lo que deseen.

También se ha recibido Agua Florida legítima de Nueva York, petacas de pie Rusia, Australia, armas de fuego y artículos de caza.

Precios muy baratos.

ABAD Y FERNANDEZ.

Plaza de Bermudez, junto al Rostrico. Acaba de recibirse un gran surtido de cristal de Bohemia en floreros, verdoros,

enjuagues, juegos de tocador y de lavabo, y centros para mesa de varios colores y formas de novedad.

También se ha recibido un variado surtido de lámparas de cristal para mesa en todos tamaños, bronce y alabastro en formas y colores de capricho.

Los magníficos cubiertos de Christoffe plateados y sin platear, para mesa, postre y café, han llegado.

En bastones gran colección de formas variadas y muy bonitas de 2 rs. hasta 120 uno.

LABORATORIO QUIMICO

DE

Don José Agea.

INGENIERO INDUSTRIAL

Calle de Mendez Nñez, núm. 13.

ALMERIA.

Ensayos y análisis de toda clase de minerales, carbones, primeras materias y productos naturales

MADERAS.

En los almacenes de D. Francisco Gimenez se ha recibido un cargo de tablonos que se venden á los precios siguientes:

Tablonos pino rojo 5 varas á 17 reales.

Id. » » 5 » á 19 »

Alfangias » » 4 » á 7 »

Id. » » 4 1/2 » á 8 »

Madera serrada en 5 tablas a 20 reales tablon de 5 varas.

CAFÉ SUIZO.

Magnífico surtido de licores y vinos del país y extranjeros.

Precios baratísimos.

AL BUEN GUSTO.

FABRICA DE CHOCOLATES

DE

JUAN FAIXA SAEZ.

18 y 20. MARIN, 18 y 20.

El crédito de estos chocolates es debido á la buena calidad de sus componentes y aseo que se nota en él, por lo bien molido el cacao y no dejar solaje en la jicara. Hay que advertir á los consumidores que estos chocolates solamente se expenden en la casa de su fabricación y no por vendedores ambulantes. Para evitar falsificaciones, sobre la cubierta de estos chocolates vá impresa la marca especial de su propietario.

Los precios de estos chocolates son 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 16 rs.

LAS ARTES

Calle de Granada número 9

Estenso surtido de camas de hierro inglesas, y batería de cocina. Telas metálicas cerrajería, y herramientas.

Llegaron ultimas novedades

en sombreritos para señoras niñas y niños y flores francesas superior calidad, sombrería de Miller Tiendas 14. Estenso surtido en sombreros de todas clases formas y calidades en arregados precios y copas madrileños.

EL VALENCIANO.

Calle de las Tiendas, núm. 1, al lado del establecimiento de D. Francisco Felices.

Loza, cristal, papel para empapelar. Gran surtido en calzado. Sigue vendiendo barato como siempre.

BANCO HIPOTECARIO

DE ESPAÑA.

CÉDULAS HIPOTECARIAS AL 5 POR 100.

En representación de los préstamos hipotecarios realizados, el BANCO emite Cédulas con interés de cinco por ciento al año, sobre su capital nominal.

Estos títulos tienen la garantía especial de todas las fincas hipotecadas, y la subsidiaria del capital del BANCO.

Los intereses se pagan semestralmente en 1.º de Abril y 1.º de Octubre en Madrid y en las capitales de provincias.

Los que deseen adquirir dichas Cédulas podrán dirigirse en Madrid directamente á las Oficinas de Establecimiento, ó por medio de agente de Bolsa, y en provincias á los Comisionados del mismo.